



ELECCIONES

Convocar unas elecciones conlleva una serie de pasos imprescindibles establecidos por la Ley Electoral. Tras decidir el Gobierno la fecha, ésta debe ser comunicada al Rey. Posteriormente se procede a disolver las Cortes, y a publicar la convocatoria de elecciones en el Boletín Oficial del Estado.

La campaña electoral comienza dos semanas antes de los comicios. Tradicionalmente, el pistoletazo de salida lo marca la pegada de carteles, cuando los miembros de los distintos partidos políticos se lanzan a las calles a "empapelar" las ciudades con sus eslóganes. El eslogan es aquella frase clave que resume toda la ideología con la que un partido se presenta ante el pueblo.

El día fijado para la votación, hay que dirigirse al colegio electoral que corresponde. Allí, en cada circunscripción hay diferentes Mesas electorales, con un Presidente, dos Vocales y dos Suplentes cada una, cargos obligatorios elegidos por sorteo. Existe además una cabina en cada Mesa, y una urna para depositar las papeletas de cada elección (generales, autonómicas, etc).



Comienza la votación a las 9.00 horas. Los electores, si lo desean, pasan por la cabina para introducir las papeletas en los sobres. A continuación, se acercan a la Mesa, donde deben entregar su DNI. Tras esto, sin ocultarlo ni un momento, se introduce en la urna.



A las 20.00 horas concluye la votación. Sólo falta introducir las papeletas remitidas por correo. Da comienzo el escrutinio.



Las elecciones suelen celebrarse en un día festivo, para facilitar la máxima participación del pueblo. Para ejercer el derecho a voto, garantizado por la Constitución Española, es necesario cumplir una serie de requisitos:

- Ser mayor de 18 años.
- Estar inscrito en el censo electoral. Para ello, previamente se ha de haber solicitado en el Ayuntamiento correspondiente, según un modelo oficial. Después de inscribirse, cada particular recibirá en su domicilio una tarjeta censal con sus datos de inscripción. En ella se especifican el Colegio, la Sección y la Mesa electorales que le corresponden.
- Tener la nacionalidad española, (excepto en las elecciones municipales, que basta con ser ciudadano de la Unión Europea).

El derecho a votar es directo, personal y secreto. Si una persona se encuentra fuera del país o la localidad en cuestión puede enviar su voto por correo.



Ley D' Hont
Es el mecanismo electoral vigente en España en los comicios generales y municipales. Es proporcional y favorece a los partidos mayoritarios.

4
Los resultados finales se conocerán de madrugada.



1
Durante la campaña electoral, los líderes políticos emplean todas sus fuerzas para convencer a los votantes que todavía tienen dudas sobre a quién dar su voto. Mítines, conferencias, reuniones y actos populares copan la agenda de los políticos en esas dos semanas. La campaña concluye dos días antes de los comicios, dejando el día previo para la reflexión particular.

Resultados de las dos últimas elecciones generales (En porcentajes)

